

MEMORIA EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO 622/2019, DE 27 DE DICIEMBRE, DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y RACIONALIZACIÓN ORGANIZATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 1 DE AGOSTO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA EN MATERIA DE SALUD Y CONSUMO

Según establece el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, los proyectos de disposiciones reglamentarias y los anteproyectos de ley de la Administración de la Junta de Andalucía deberán incorporar una memoria en la que se justifique el cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Al tratarse de una disposición reglamentaria se emite la siguiente memoria con la exposición de los siguientes extremos:

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA

Estructura:

La presente Orden consta de un solo artículo y una disposición final.

Artículo único.

Modificación de la Orden de 1 de agosto de 2022 (BOJA Núm. 151, de 8 de agosto de 2022), por la que se aprueban las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, en materia de salud y consumo.

Mediante de Orden de 1 de agosto de 2022, se aprueban las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, en materia de salud y consumo, que contempla las siguientes líneas de subvenciones:


Línea 1. Fomento de la generación del conocimiento en áreas temáticas de excelencia en biomedicina y en ciencias de la salud a través de la Investigación, Desarrollo e Innovación.

Línea 2. Fomento de actividades de formación e innovación de metodologías docentes para el desarrollo profesional del personal sanitario y de difusión de los conocimientos de los avances tecnológicos y científicos en materia sanitaria.

Línea 3. Fomento de acciones dirigidas a la seguridad del paciente a través de la promoción de la salud de las personas profesionales sanitarias.

Línea 4. Fomento de proyectos destinados a la elaboración y desarrollo de Planes Locales de Salud.



Código Seguro de Verificación: VH5DPWXVCNUP87YCGSVC9X4TRZXGYW. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	29/05/2023
ID. FIRMA	VH5DPWXVCNUP87YCGSVC9X4TRZXGYW	PÁGINA	1/5
			

Línea 5. Fomento de proyectos de formación especializada de postgrado no reglada en materia de consumo por parte universidades públicas de Andalucía, incluyendo cursos de expertos universitarios, diplomas de especialización y másteres.

A) RAZÓN DE INTERÉS GENERAL QUE JUSTIFIQUE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.

En virtud del Reglamento (UE) 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de abril de 2021, se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa», siendo el principal programa de financiación de la UE en materia de investigación e innovación, y que tiene como finalidad fomentar la investigación y la innovación a la hora de desarrollar, apoyar y aplicar las políticas de la UE, a la vez que da respuestas a los desafíos mundiales con gran impacto sobre los ciudadanos. Para ello, el programa Horizonte Europa contempla el desarrollo de “partenariados” europeos consistentes en asociaciones temporales de organismos financiadores nacionales y regionales para impulsar áreas determinadas de I+i.

El programa Horizonte Europa contempla el desarrollo “asociaciones europeas” consistentes en asociaciones temporales de organismos financiadores nacionales y regionales para impulsar áreas determinadas de I+i. Para ello se han creado programas transnacionales de financiación con convocatorias anuales, cuyo objetivo es coordinar y optimizar los esfuerzos de investigación en Europa y en sus países asociados en el ámbito de la investigación e innovación.

Para que un proyecto pueda ser valorado favorablemente y propuesto para financiar por el programa Horizonte Europa debe desarrollarse, de forma general, en consorcio transnacional, con la participación de al menos tres entidades independientes entre sí de tres Estados Miembros o Países Asociados.


La Estrategia de Investigación e Innovación de Salud en Andalucía, en línea con el programa Horizonte Europa, incluye entre sus Líneas Maestras la de posicionar la investigación e innovación de Andalucía a nivel nacional e internacional, siendo uno de sus Objetivos el potenciar la internacionalización y la visibilidad de la investigación y la innovación de Andalucía.

En consonancia con la citada Estrategia, la Consejería de Salud y Consumo participa en el programa Horizonte Europa con el interés de impulsar la internacionalización de la I+D+i que se realiza el Sistema Sanitario Público de Andalucía, favoreciendo la colaboración internacional en el abordaje de los problemas de salud de la sociedad.

En un principio se valoró la posibilidad de financiar este tipo de proyectos mediante la Línea 1 de la Orden de 1 de agosto de 2022, cuyo finalidad es el fomento de la generación del conocimiento en áreas temáticas de excelencia en biomedicina y en ciencias de la salud a través de la Investigación, Desarrollo e Innovación, que tiene por objeto la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en áreas temáticas de excelencia en biomedicina y en ciencia de la salud determinada por la Consejería con competencia en materia de salud.

Pero una eventual convocatoria de subvenciones en el marco de la citada Línea 1 que admitiera proyectos evaluados favorablemente en el citado programa “Horizonte Europa 2021-2027”, haría necesario que, con carácter previo, el centro directivo competente, verificase que el resto de la regulación de esta Línea 1 contenida



Código Seguro de Verificación:VH5DPWXVCNUP87YCGSVC9X4TRZXGYW. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	29/05/2023
ID. FIRMA	VH5DPWXVCNUP87YCGSVC9X4TRZXGYW	PÁGINA	2/5
			

en las Bases Reguladoras de 1 de agosto de 2022, resulta compatible con los términos del Programa Horizonte Europa 2021-2027 y, en particular, con los requisitos de las entidades solicitantes (apartado 4 del cuadro resumen), con la regulación de la cuantía y gastos subvencionables (apartado 5 del cuadro resumen), con la financiación y régimen de compatibilidad de la subvención (apartado 7 del cuadro resumen), con las exigencias contables (apartado 21 del cuadro resumen), con las medidas de información y publicidad (apartado 22 del cuadro resumen), con la forma y secuencia de pago (apartado 23 del cuadro resumen) así como con la justificación de la subvención (apartado 25 del cuadro resumen).

Además de la complejidad expuesta en el párrafo anterior, ciertamente también cabe la duda de si resultaría admisible una convocatoria de la mencionada Línea 1 de subvención limitada a aquellos proyectos de I+D+i del ámbito de la excelencia en biomedicina y de las ciencias de la salud que hubieran sido evaluados favorablemente en el citado programa “Horizonte Europa 2021-2027”. Y ello por cuanto podría constituir una actuación administrativa que excede de la posibilidad permitida en los apartados 1 y 2 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras de 1 de agosto 2022, que únicamente prevén la posibilidad de que la convocatoria de la Línea 1 determine “las áreas temáticas” “los conceptos” y “áreas de conocimiento” de excelencia en biomedicina y en ciencias de la salud subvencionables.

En consecuencia se considera que resulta más conveniente aprobar una nueva línea de subvenciones que, especialmente, se conciba para la subvención de proyectos de investigación en el marco del Programa Horizonte Europa 2021-2027 y que expresamente tome en consideración las exigencias del Reglamento (UE) 2021/695 y demás normativa comunitaria y estatal de aplicación.

Por otra parte, teniendo en cuenta que los proyectos serán evaluados favorablemente en el citado programa “Horizonte Europa 2021-2027” y que los proyectos tendrán un nivel científico-técnico elevado, estimamos adecuado la ejecución de convocatorias no competitivas, donde no sería necesaria de nuevo la valoración y comparación de los expedientes para su financiación.


El objetivo principal de la norma es actualizar las anteriores bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva en materia de salud y consumo, actualizando las líneas de subvenciones. La Secretaría General de Salud Pública e I+D+i en Salud es competente para la tramitación y resolución de la Línea de Proyectos de I+D+i en Salud de colaboración internacional en partenariados del Programa Horizonte Europa.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta Línea, entidades andaluzas sin ánimo de lucro legalmente constituidas con actividad de en I+D+i en Biomedicina y Ciencias de la Salud, registradas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

La tramitación de la Orden se ha realizado de conformidad a las instrucciones 1/2017, de 10 de febrero, de la Viceconsejería de Salud, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de las disposiciones de carácter general.

B. OBJETIVOS PERSEGUIDOS Y LA JUSTIFICACIÓN DE QUE LA DISPOSICIÓN A APROBAR ES EL INSTRUMENTO MÁS ADECUADO PARA LOGRARLOS



Código Seguro de Verificación: VH5DPWXVCNUP87YCGSVC9X4TRZXGYW. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	29/05/2023
ID. FIRMA	VH5DPWXVCNUP87YCGSVC9X4TRZXGYW	PÁGINA	3/5
			

El objeto es la concesión de subvenciones para financiar proyectos Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) en salud de entidades andaluzas, evaluados positivamente en convocatorias de asociaciones del programa Horizonte Europa, en los que participen centros dependientes de la Consejería con competencias en materia de Salud, para impulsar la internacionalización de la I+D+i en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, favoreciendo la colaboración en el abordaje de los problemas de salud de la sociedad.

Como se indica en la exposición de la norma se considera más conveniente aprobar una nueva línea de subvenciones que, especialmente, se conciba para la subvención de proyectos de investigación en el marco del Programa Horizonte Europa 2021-2027 y que expresamente tome en consideración las exigencias del Reglamento (UE) 2021/695 y demás normativa comunitaria y estatal de aplicación.


C. CONSTATACIÓN DE QUE NO EXISTEN OTRAS MEDIDAS MENOS RESTRICTIVAS DE DERECHOS, O QUE IMPONGAN MENOS OBLIGACIONES, PARA ALCANZAR TALES FINES

La norma no impone restricciones de derechos, y solo imponen las obligaciones necesarias para conseguir los fines. En este sentido los beneficiarios deben ser entidades andaluzas sin ánimo de lucro legalmente constituidas con actividad de en I+D+i en Biomedicina y Ciencias de la Salud, registradas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, y las actividades financiadas deben cumplir lo siguiente:

- Las actividades a subvencionar serán ejecutadas como proyectos o paquetes de trabajo individuales, por grupos o equipos de investigación e innovación ubicados en Andalucía dirigidos por una persona investigadora principal (IP), que será el responsable del desarrollo de las actividades de la propuesta dentro del proyecto internacional en el que se inscribe. El resto de las personas que componen el grupo de investigación e innovación tendrán la consideración de investigadores colaboradores.
- Las personas IP de los proyectos deberán tener vinculación mediante relación funcionarial, estatutaria o laboral, con la entidad solicitante o con el centro de realización de la actividad.
- Cuando la actividad se realice en Institutos de Investigación Sanitaria (IIS), la vinculación laboral podrá ser con cualquiera de las entidades de derecho público o privado que formen parte del IIS, siempre que la entidad cumpla con todos los requisitos específicos determinados en cada actuación, y, en todo caso, tratarse de personal adscrito al IIS.
- La actividad a financiar debe ajustarse a alguna de las áreas o temáticas de conocimiento en biomedicina y en ciencias de la salud determinado en la convocatoria
- En el caso de que más de un IP de Andalucía participe en un mismo proyecto colaborativo internacional, y así quede reconocido en la propuesta presentada a la convocatoria internacional, se subvencionarán de forma individual tantas actividades como IP andaluces participen en la propuesta internacional.
- Un IP solo podrá ser presentado en una sola solicitud en cada convocatoria.

D. JUSTIFICACIÓN SOBRE EL RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO Y SU DEBIDA COHERENCIA CON EL RESTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO.



Código Seguro de Verificación: VH5DPWXVCNUP87YCGSVC9X4TRZXGYW. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	29/05/2023
ID. FIRMA	VH5DPWXVCNUP87YCGSVC9X4TRZXGYW	PÁGINA	4/5
			

La modificación de la Orden de 1 de agosto de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, en materia de salud y consumo se debe llevar a acabo con otra orden.

E. DESCRIPCIÓN DE LOS TRÁMITES SEGUIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA Y DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS AGENTES Y SECTORES INTERESADOS

Para la tramitación de la Orden se ha procedido con lo indicado en Instrucción quinta de la Instrucción N° 1/2017, de la Viceconsejería de Salud, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general.

Sobre el trámite de audiencia del presente proyecto de bases reguladoras de subvenciones se propone su remisión a las fundaciones gestoras de la investigación de los centros sanitarios, así como al resto de entidades sin ánimo de lucro que realicen I+D+i en salud en Andalucía, siempre que estén registradas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, se estima conveniente someter el proyecto a informe del Consejo de personas consumidoras y usuarias.

F.- CARGAS ADMINISTRATIVAS Y COMPETENCIA

La carga de trabajo administrativo que puede ocasionar la tramitación de la convocatoria de subvenciones está asumida actualmente por el personal de la Secretaría General, responsable de la valoración de solicitudes de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de convocatoria, consistente en la comprobación del cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

La modificación no afectará de forma significativa a las cargas actuales que generan estas subvenciones.

EL SECRETARIO GENERAL DE SALUD PUBLICA E I+D+i EN SALUD



Código Seguro de Verificación:VH5DPWXVCNUP87YCGSVC9X4TRZXGYW. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	29/05/2023
ID. FIRMA	VH5DPWXVCNUP87YCGSVC9X4TRZXGYW	PÁGINA	5/5
